

ORDENANZA Nº: 5649/17.-

Ramallo, 7 de septiembre de 2017

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Mutual entre Asociados de Cooperación Mutual Patronal y la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia es necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, a efectos de proceder a la firma del pertinente convenio;

POR TODO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un Convenio ----- entre la **Mutual entre Asociados de Cooperación Mutual Patronal** representada en este acto por su presidente **Señor Juan ROMÁ – D.N.I. Nº 06.002.534** y la Municipalidad de Ramallo representada en este acto por el **Señor Intendente Municipal Dn. Mauro David POLETTI D.N.I. Nº 23.607.992** y por la **Sra. Andrea Verónica ZOILO – D.N.I. Nº 25.492.609** en su carácter de Secretaria de Presupuesto y Hacienda, bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-----

CONVENIO

El presente se celebra en la ciudad de Ramallo entre **Mutual Entre Asociados de Cooperación Mutual Patronal** con domicilio en calle Mitre N° 664 de la ciudad de Venado Tuerto, **Provincia de Santa Fe**, en adelante “**LA MUTUAL**”, representada en este acto por el **Sr. Juan ROMÁ – D.N.I. N° 06.002.534**, en su carácter de presidente, por una parte, y la Municipalidad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, por la otra, con domicilio en calle San Martín y Belgrano de la ciudad de Ramallo, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada en este acto por el **Sr. Mauro David POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992**, en su carácter de Intendente Municipal y por la **Sra. Andrea Verónica ZOILO – D.N.I. N° 25.492.609** en su carácter de Secretaria de Presupuesto y Hacienda.

Este Convenio de presentación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “LA MUTUAL” queda facultada para percibir los pagos que la Municipalidad disponga mediante emisión de comprobantes de pago, en concepto de Tasas Generales.-

SEGUNDA: “LA MUTUAL” cobrará los recibos mediante efectivo moneda pesos. La misma se efectuará en Oficina Administrativa, ubicada en Ameghino N° 978 de la ciudad de Villa Ramallo.-----

TERCERA: “LA MUTUAL” no admitirá el pago cuando los recibos estén incompletos, contengan observaciones de cualquier naturaleza, alteraciones, enmiendas o raspaduras, debiendo en tales casos indicar al usuario que se dirija a oficinas de “LA MUNICIPALIDAD” (Departamento Tributos).-----

CUARTA: “**LA MUTUAL**” cobrará los recibos en todos los vencimientos, las que se extenderán al primer día hábil siguiente, si coincidieren con un feriado o no laborable. Cuando por cualquier circunstancia “**LA MUNICIPALIDAD**” modificare la fecha de vencimiento que figure en los recibos, deberá comunicarlo a “**LA MUTUAL**” con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles.-----

QUINTA: El cajero al recibir el depósito, lo intervendrá con ajustes a las normas de práctica, es decir sello identificatorio de la **“LA MUTUAL”**. Luego de realizado esto, el cajero entregará al cliente el efecto correspondiente, retendrá el destinado para **“LA MUTUAL”** y utilizará el restante para la rendición correspondiente. El cajero pondrá el mayor cuidado para que el desglose de los efectos de los recibos se efectué por las líneas de puntos correspondientes, cuidando que en el corte de los comprobantes no se deterioren o destruyan.

Los comprobantes de pago serán remitidos diariamente en archivo, según cláusula novena.-----

SEXTA: Si “**LA MUTUAL**” hubiese intervenido un recibo y no se concrete su cobro, procederá a anular su intervención en todos los efectos mediante la leyenda: “*intervención anulada*”, y firmas autorizadas, aclarando esta situación en el efecto que corresponde al usuario y devolviendo el recibo completo, para que el pago se efectué únicamente en las oficinas de “**LA MUNICIPALIDAD**” .-----

SÉPTIMA: La suma total de los pagos recibidos en pesos menos la comisión por servicio serán acreditados por **“LA MUTUAL”** a primera hora del día posterior de haberse efectuado, en cuenta corriente Banco Provincia N° 10101/7 – Sucursal 6570 – Municipalidad de Ramallo - CBU N°0140394501657001010171.-----

OCTAVA: El costo de este servicio que presta “LA MUTUAL” a “LA MUNICIPALIDAD” se estipula en UN Y MEDIO (1.5%) POR CIENTO calculados estos sobre el total cobrado, “LA MUTUAL” queda facultada a descontar la comisión de la acreditación en pesos que se efectúe a “LA MUNICIPALIDAD” por las recaudaciones.-----

NOVENA: “LA MUTUAL” enviará a primera hora del día posterior de haberse realizado el cobro listado de respaldo y archivos en formato (txt), a casilla de correo de Oficina de Cómputos: griseldachiappari@haciendaramallo.com.ar, para que “LA MUNICIPALIDAD” impacte dicho pago a cada contribuyente.-----

DÉCIMA: Las rendiciones de cuentas que “**LA MUTUAL**” practique en virtud del presente CONVENIO, deberán ser conformadas por “**LA MUNICIPALIDAD**” dentro de los TREINTA (30) días de practicadas por aquellas, dándose por aprobadas las mismas si “**LA MUNICIPALIDAD**” no formula observaciones a ellas antes del vencimiento de dicho período.

Ante eventuales quejas de contribuyentes, respecto a comprobantes sellados por “**LA MUTUAL**”, y no descargados de los Registros Municipales, “**LA MUTUAL**” será responsable de dicha diferencia, si el sello es de la institución y no fue informado del cobro a “**LA MUNICIPALIDAD**”.-----

DÉCIMO PRIMERA: El plazo de duración del presente convenio es de dos años a partir de su fecha de vigencia, renovándose automáticamente por períodos anuales. Dicha prórroga no se verificará cuando cualquiera de las partes manifieste a la otra la intención de rescindirlo por medio fehaciente, este aviso será remitido antes de los treinta días calendario de la fecha de vencimiento o de eventuales prórrogas. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente, dando aviso a la otra por medio fehaciente remitido con antelación de SESENTA (60) días, sin que ello de lugar a indemnización alguna.-----

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos legales precedentes enunciados, donde serán válidas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios que corresponda a la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, incluido el federal.-----

DÉCIMO TERCERA: El sellado de este convenio será solventado en partes iguales por “**la Mutual**” y “**la Municipalidad**”.-----

DÉCIMO CUARTA: En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes dos ejemplares de ley de un mismo tenor idéntico y a un sólo efecto, a los del mes.....del año dos mil diecisiete.-----